

decir: «... Asambleas Provinciales y los Delegados provinciales del Servicio del Mutualismo Laboral.»

Artículo 55, número 2, donde dice: «...; Vicepresidente los que lo sean del Consejo Rector.», debe decir: «...; Vicepresidentes los que lo sean del Consejo Rector.»

Artículo 58, número 1, apartado c), donde dice: «... de Mutualidades Interprovinciales.», debe decir: «... de Mutualidades Interprovinciales o provinciales.»

Artículo 58, número 2, donde dice: «... Serán Vicepresidentes, un representante de los empresarios, elegido por el Consejo Rector...», debe decir: «... Serán Vicepresidentes, un representante de los trabajadores y otro de los empresarios, elegidos por el Consejo Rector...»

Artículo 62, apartado k), donde dice: «... con las obras e Instituciones especiales de la Organización Sindical...», debe decir: «... con las Obras e Instituciones especiales de la Organización Sindical...»

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**4496** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determinan las variedades de semilla de algodón a cultivar en las diferentes zonas en la campaña 1975-76.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuatro del Decreto 2309/1973, de 21 de septiembre, y teniendo en cuenta el comportamiento contrastado de las variedades de semilla de

algodón en las distintas regiones, así como las disponibilidades de las mismas, este Centro directivo ha tenido a bien resolver:

Primero.—Las regiones algodoneras quedarán definidas, para la campaña 1975-76, de la siguiente manera:

Primera región: Comprende las provincias de Avila, Toledo, Cáceres, Badajoz y Ciudad Real.

Segunda región: Comprende las provincias de Huelva, Sevilla, Córdoba, Jaén, Málaga, Granada y Cádiz.

Tercera región: Comprende las provincias de Alicante y Murcia.

Segundo.—Las variedades de semilla de algodón de tipo americano que podrán utilizarse serán las siguientes:

Primera región: Variedades «Talavera 108-F», «153-F», «Coker-310», «Coker-201 (Carolina Queen)», «Acala-442» y «Acala SJ-1».

Segunda región: Variedades «Talavera 108-F», «153-F», «Coker-201 (Carolina Queen)», «Coker-310», «Stoneville-213» y «Promese», limitadas las dos primeras a las vegas altas del Guadalquivir, provincia de Málaga y término de la Róda de Andalucía en la de Sevilla.

Tercera región: Variedades «Coker-201 (Carolina Queen)», «Acala SJ-1», «Acala-442» y «Coker-310».

Tercero.—Aparte de los casos de multiplicación de semillas selectas bajo la vigilancia del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, podrán sembrarse variedades distintas de las que figuran relacionadas para cada región cuando con fines de ensayo sean previamente aprobadas por esta Dirección General y siempre bajo su directo control y supervisión.

Madrid, 17 de febrero de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**4497** *ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cese del Agente don Mariano Martínez Benzal en la Policía Territorial de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Agente don Mariano Martínez Benzal, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Policía Territorial del Gobierno General de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1975.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

**4498** *ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cese del Teniente de la Guardia Civil don Andrés García Vidal en el cargo de Adjunto de Segunda del Servicio de Información y Seguridad del Gobierno General de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a la situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria el 15 de enero del año en curso el Teniente de la Guardia Civil don Andrés García Vidal, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer que con fecha 31 del citado enero cese en el cargo de Adjunto de Segunda del Servicio de Información y Seguridad del Gobierno General de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1975.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**4499** *ORDEN de 11 de febrero de 1975 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Francisco Aguilar Morales, Juez municipal en situación de Supernumerario.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Francisco Aguilar Morales, Alcalde de Marchena y Juez municipal en situación administrativa de supernumerario que le fué concedida por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1961, solicitando su reintegro en el Cuerpo y manifestando su deseo de cesar voluntariamente en el cargo que actualmente desempeña.

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales, ha acordado conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, en las condiciones que en dicho artículo se establecen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**4500** *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se proveen Secretarías de Juzgados Comarcales en concurso ordinario de traslado.*

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 del pasado mes de enero para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales en concurso ordinario de traslado por antigüedad de servicios efectivos en la categoría,

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones Orgánicas vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan, a los solicitantes que a continuación se indican, quienes habrán de tomar posesión del cargo en el plazo y con los requisitos exigidos en el Reglamento Orgánico del Cuerpo.